



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid» del día 17, publica la disposición siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se prorroga por treinta días más el estado de alarma declarado por Decreto de 17 de Febrero último.

Artículo 2.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a 16 de Marzo de 1936.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres a 18 de Marzo de 1936.—El Gobernador civil, Miguel Canales.

1021

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid» del día 17, publica la disposición siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto

Reiteradas disposiciones del Poder público prohíben la exportación de oro, plata en monedas, billetes del Banco de España y extranjeros en cantidad superior a cinco mil pesetas, y habiéndose notado anomalías que demuestran que se han exportado cantidades por mayor suma que la autorizada y con fines ajenos a los que permiten las disposiciones en vigor, anomalías que conviene corregir, es preciso proceder a reglamentar más severamente que hasta aquí las salidas de numerario. Se mantiene en cambio el régimen en vigor para los abonos en cuenta, según resulta de los acuerdos tomados hasta el presente por el Centro Oficial de

Contratación de Moneda, a cuyos efectos, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los viajeros que salgan de España con billetes del Banco de España en la cantidad autorizada por las disposiciones en vigor se les facilitará por las Administraciones de Aduana una autorización que tendrá el carácter de guía, en la que constarán las cantidades exportadas. Los tenedores de dichas autorizaciones deberán entregarlas a los Bancos extranjeros u otros tomadores, juntamente con los billetes, en el momento de negociarlos, con objeto de que al recibirse en España puedan ser abonados en cuenta a favor de extranjeros.

Artículo 2.º Los Bancos españoles y los extranjeros operantes en España no podrán admitir billetes del Banco de España que reciban del extranjero sin que vayan acompañados de las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior, las cuales servirán de justificantes para pedir al Centro Oficial de Contratación de Moneda el permiso de abono en cuenta corriente.

Artículo 3.º Los exportadores no podrán admitir, en pago de las mercancías exportadas, billetes del Banco de España procedentes del extranjero.

Artículo 4.º Asimismo los Bancos españoles y los extranjeros operantes en España no podrán admitir billetes del Banco de España procedentes del extranjero en reembolso de giros u otros documentos de cobro expedidos sobre el exterior.

Artículo 5.º Los billetes que carezcan de la autorización a que se refiere el artículo 1.º, o sea los que en la fecha de esta disposición se hallaren en el extranjero, podrán ser repatriados dentro de los plazos señalados a continuación:

Cinco días para los que procedan de Gibraltar, Francia, Portugal y Norte de Africa.

Ocho días para los que procedan del resto de Europa; y

Treinta días para los que procedan de los demás países.

Los envíos en cuestión deberán ser acompañados de una relación numérica, y en los casos en que la procedencia no sea Europa ni Norte de Africa, dicha relación

numérica deberá contener certificación del Cónsul español en el lugar de que se trate que acredite haber presenciado el cierre del pliego y comprobada la numeración de los billetes que contenga el envío. Los Cónsules remitirán directamente y sin retraso al Centro Oficial de Contratación de Moneda una copia de cada relación certificada.

La tramitación a seguir para el abono en cuenta a los remitentes del valor de los billetes recibidos será la prescrita por la Circular del Centro Oficial de Contratación de Moneda a la Banca, de fecha 28 de Febrero de 1935, o sea que el abono en cuenta extranjera del valor de los billetes estará sujeto a la previa autorización de dicho Centro, dentro del turno por éste establecido.

Podrán, no obstante, los remitentes extranjeros disponer, desde luego, del valor de sus envíos, a condición de que se utilice para el pago de gastos en el interior de España, a cuyo efecto el Centro Oficial de Contratación de Moneda dará la autorización sin demora cuando los fondos se apliquen a dicha finalidad.

Artículo 6.º Se suspende hasta nueva disposición el envío al extranjero de billetes de Banco, tanto nacionales como extranjeros, bajo sobre, certificado o no, a los que, en consecuencia, no se dará curso por la Oficina postal correspondiente.

Artículo 7.º La autorización o guía establecida en este Decreto no obsta al cumplimiento de las demás disposiciones en vigor, y, en su consecuencia, continuarán las Administraciones de Aduanas anotando en los pasaportes las sumas con que el viajero salga de España o con las que venga a España.

Artículo 8.º Las Administraciones de Aduanas darán parte diario al Centro Oficial de Contratación de Moneda de las guías autorizadas, con indicación del nombre del pasajero y cantidad autorizada, remitiéndole al propio tiempo las matrices de las guías concedidas.

Artículo 9.º Los impresos que sirvan de guía, a los efectos establecidos en esta disposición, se ajustarán a modelo aprobado por Orden ministerial.

Artículo 10. El Ministro de Hacienda dictará las disposicio-

nes pertinentes para el debido cumplimiento de lo establecido en este Decreto, que empezará a regir desde el día siguiente a su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Madrid a 16 de Marzo de 1936.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Gabriel Franco López.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 18 de Marzo de 1936.—El Gobernador civil, Miguel Canales.

1022

Administración de Rentas Públicas

ARBITRIO MUNICIPAL SOBRE EL PRODUCTO NETO

Circular

Al objeto de solventar dificultades motivadas por la omisión por parte de las entidades interesadas, al declarar los Municipios en que operan de conformidad con lo preceptuado en el artículo 404 del Estatuto municipal, la Dirección general de Rentas Públicas ha acordado que, por los Ayuntamientos de la provincia, que tengan establecido dicho Arbitrio, o el Repartimiento general de Utilidades, se remita a dicha Dirección, una relación de las Sociedades sujetas a dicho Arbitrio, que ejerzan su industria o comercio en el respectivo término municipal, expresando la fecha en que comenzaron sus operaciones, así como cualquier alteración, modificación o cesación en las mismas.

Lo que para su exacto cumplimiento por los Ayuntamientos afectados por dicha orden de la Dirección general, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL.

Cáceres, 17 de Marzo de 1936.—El Administrador, Enrique de la Monga.

1013

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

A G U A S

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial de 16 de Enero último a los efectos de la información pública el proyecto de Pantano de Gabriel y Galán y el de sus obras complementarias, se inserta a continuación la nota extracto de los mismos, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en la «Gaceta de Madrid», puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, número 4, y en las Alcaldías de Guijo de Granadilla, Granadilla, La Zarza, Mohedas, La Pesga y Caminomorisco, de la provincia de Cáceres y Sotoserrano de la de Salamanca, las reclamaciones u observaciones que consideren procedentes, quedando de manifiesto durante el plazo indicado en la referida Delegación el mencionado proyecto.

Madrid, 14 de Marzo de 1936.
—El Delegado, José Escudero.

NOTA EXTRACTO

El proyectado embalse de Gabriel y Galán tiene su presa emplazada en los términos municipales de La Zarza de Granadilla, por su estribo izquierdo, y en el de Guijo de Granadilla, en el denominado Teso del Aguila, inmediatamente aguas arriba de la confluencia del Arroyo de Las Calabazas, con el río Alagón, por su estribo derecho.

La altura de la presa proyectada es de 42 metros. Esta será construida de hormigón, teniendo en su estribo izquierdo un aliviadero capaz de desaguar 2.000 metros cúbicos por segundo. Las tomas de agua se harán por cuatro tuberías de 1,20 metros de diámetro, siendo su capacidad de desagüe mínima de 23,6 metros cúbicos por segundo.

La zona inundada será toda la comprendida por debajo de la cota 364, es decir, de 41 metros sobre el río en el punto de emplazamiento de la presa y está enclavada en los términos municipales de Guijo de Granadilla, Granadilla, La Zarza, Mohedas, La Pesga y Caminomorisco, en Cáceres, y de Sotoserrano, en Salamanca.

De construirse la presa en el estrechamiento existente inmediatamente aguas abajo del Arroyo de las Calabazas a 250 metros de la proyectada, quedaría también bajo las aguas hasta la altura citada de 41 metros el valle del mencionado Arroyo.

La capacidad útil del embalse es de 198.214,300 metros cúbicos, pudiéndose obtener un caudal constante de 13,5 metros cúbicos por segundo, como mínimo.

La zona regable del pantano es de 25.000 hectáreas, enclavadas en los términos municipales de Torrejuncillo, Coria, Holguera, Riobobos, Casas de Don Gómez, Morcillo, Aldehuela, Carcaboso, Galisteo, Valdeobispo, Montehermoso, Casillas de Coria y Guijo de Galisteo.

Como obras complementarias del pantano, se han proyectado las siguientes:

Un camino de servicio, que partiendo de la carretera de la Estación de Oliva y Villar a Guijo de Granadilla, va al emplazamiento de las obras; un camino que va desde el kilómetro 3 del camino de servicio a La Zarza de Granadilla; otro camino que partiendo del kilómetro 2,4 de la carretera de Guijo de Granadilla al Casar de Palomero y pasando por la coronación de la presa va a unirse con el final del camino de servicio; un viaducto sobre el Arroyo de la Aldobara aguas arriba del pontón actual que quedará sumergido y cuatro edificios consistentes en una casa administración, un albergue para obreros, un almacén de cemento y un almacén de maquinaria.

El presupuesto aprobado para estas obras es de 16.131.216'04 pesetas para el pantano y de 1.811.160'34 pesetas para las obras complementarias.

Madrid, 14 de Marzo de 1936.
—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, José Escudero.

1025

Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

EDICTO

Rústica.—Presupuesto de 1933

Término municipal de Cáceres

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a hacendados forasteros, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Febrero de 1936, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplicarlos a su costa».

Número de orden; débitos por principal, recargos y costas; nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas; valoración

949 Débitos 150. Emilia y Antonio Vivas Vivas: 3 hectáreas, 28 áreas y 97 centiáreas, al paraje «Pozo Morisco», polígono 19, parcela 77; que linda al Norte, 85, Antonio Tovar Franco; Este, 82-83, María Vivas Pérez, Grego-

ria Bejarado Rey; Sur, 76 75, Rafael Tejado Mateos, Pedro Prieto Vivas; Oeste, 84, Pedro Vivas Ordiales; valorada en 1.480'37 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese y fijese el presente Edicto en la Alcaldía e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 14 de Marzo de 1936.
—El Arrendatario, P., Fermín Pérez.

1014

Oficina Local de Colocación Obrera DE GARROVILLAS

Anuncio

Por acuerdo de la Comisión Inspectora de esta oficina, se anuncia a concurso para su provisión interina, la plaza de encargado de esta Oficina.

Los aspirantes a referida plaza, presentarán sus solicitudes ante la Comisión Inspectora de esta Oficina, en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo acompañar a dichas solicitudes cuantos documentos acreditativos de méritos, para su desempeño, crean oportunos.

Los aspirantes habrán de justificar ser españoles, mayores de edad y menores de 45 años, carecer de antecedentes penales y ser personas de buena conducta.

Habrán de someterse además, ante esta Comisión Inspectora, a un ligero examen de aptitud, consistente en la escritura al dictado de un párrafo en idioma castellano, que se determinará en el acto; redacción de un documento corriente a los servicios propios del cargo, y resolución de un problema de aritmética dentro de las cuatro reglas elementales.

Todos los documentos reintegrados, con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

La plaza de referencia, se halla dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Garrovillas a 17 de Marzo de 1936.—El Presidente, Gabriel García Marco.

1012

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

Colocación Obrera.—Por los Municipios de la relación adjunta no se han devuelto a la Oficina Central del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, la Hoja Estadística de paro obrero, correspondiente al pasado mes de Enero, por lo que se advierte a los señores Alcaldes Presidentes de los Municipios a que se hace referencia que el incumplimiento del servicio motivará en lo sucesivo la imposición de las sanciones que se determinan en el artículo 143 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932, para aplica-

ción de la Ley de Colocación Obrera de 27 de Noviembre de 1931. Lo que se advierte para conocimiento general.

Cáceres a 17 de Marzo de 1936.
—El Delegado accidental, Leopoldo S. Galindo.

Relación de los pueblos pertenecientes a esta provincia que no han devuelto a la Oficina Central la Hoja Estadística de paro correspondiente al mes de Enero pasado.

Alcollarín.
Alcuéscar.
Aldea del Cano.
Arco.
Barrado.
Benquerencia.
Bohonal de Ibor.
Cabezuela del Valle.
Cadalso.
Campillo de Deleitosa.
El Campo.
Carbajo.
Casas de Millán.
Caclavín.
Collado.
Eljas.
Gata.
El Gordo.
Guadalupe.
Guijo de Galisteo.
Guijo de Granadilla.
Jarilla.
Jerte.
Malpartida de Cáceres.
Montehermoso.
Navalvillar de Ibor.
Piedras Albas.
Piornal.
Rebollar.
Robledillo de la Vera.
Robledollano.
Salvatierra de Santiago.
Santa Cruz de Paniagua.
Torre de Santa María.
Santibáñez el Alto.
Serradilla.
Talavera la Vieja.
El Torno.
Torremenga.
Torremoncha.
Trejejo.
Valdefuentes.
Villa del Campo.
Villamesías.
Villar de Plasencia.

1011

CIRCULAR

Accidentes.—Con referencia, y no obstante las diversas instrucciones concretas dadas oficialmente en otras ocasiones por medio de este periódico oficial, se viene notando que la mayoría de los Ayuntamientos no remiten a su debido tiempo las documentaciones de accidentes de trabajo presentadas en los mismos o bien las remiten incompletas, por lo que y con el fin de evitar dilaciones, se requiere en general a todos los Alcaldes, para que éstos, con relación a este servicio administrativo, y de conformidad con la Ley y Reglamento de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente, cumplan las siguientes instrucciones:

- 1.ª Harán constar en las documentaciones presentadas, tanto en los partes de baja como en los de alta, la fecha en que se reciben.
- 2.ª Con relación a los partes de baja, se exigirán los siguientes documentos:
 - a) Parte a la Autoridad gu-

bernativa, comunicando la fecha en que el accidente tuvo lugar.

b) Certificado Médico de baja y dos Boletines estadísticos parte superior, es decir, un duplicado de este BOLETIN. Esta documentación se remitirá acompañada del respectivo oficio de la Alcaldía.

3.ª En cuanto a los partes de alta; el certificado médico y el duplicado del Boletín estadístico parte inferior.

De conformidad con el artículo 193 del Reglamento antes citados los partes que se reciban en los Ayuntamientos, se remitirán en el plazo de 48 horas de ser presentados.

Se advierte que el incumplimiento de estas instrucciones darán lugar a la imposición de las sanciones oportunas.

Cáceres a 17 de Marzo de 1936. —El Delegado accidental, Leopoldo S. Galindo.

1011

Juzgados

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de dos yeguas castañas claras, de diez a once años de edad, crin y cola corta, una con lucero pequeño en la frente, hierro Seguro A. S. en la nalga izquierda, propiedad del vecino de Acehucho, Francisco Montero Valle, y que en la noche del día tres de los corrientes fueron sustraídas de la dehesa denominada «Torrecilla», y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 17 del corriente año, por el delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 14 de Marzo de 1936.—Gabriel García Marco.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

1007

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruya con el número 36 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los objetos que a continuación se reseñan, que desaparecieron la noche del 25 de Febrero último, de la finca Canchales, del término de Miajadas, y de la propiedad de don Aurelio Vicente Reyes y Pedro Pino González, caso de ser habidos los ponga a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 15 de Marzo de 1936 —Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Julián Ruiz de Rivas.

Objetos sustraídos

Una gallina, un saco con media fanega de garbanzos, dos tohallas afelpadas color blanco, un mantel de hilo con flecos para mesa de comedor, varias servilletas tejidas color blanco, tres cubiertos de plata con las iniciales J. C. y uno A. R. los restantes de alpaca o metal blanco están marcados con J. C., tres juegos de sábanas completos, dos hachas pequeñas en forma de martillo y una grande, tres o cuatro rejas de arado y una tijera de podar.

1018

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye con el número 35 de 1936, por hurto de caballerías, se ruega y encarga a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, desaparecida la noche del 26 al 27 de Febrero último, de una cuadra sita en el pueblo de Escorial, de la propiedad del vecino de dicho pueblo, Feliciano Nieto Roda, y caso de ser habida la ponga a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 15 de Marzo de 1936.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Julián Ruiz de Rivas.

Señas de la caballería

Una jumenta de diez años, de alzada 1'30 metros, capa rucia oscura, barriga blanca, hierro P. E., en nalga izquierda.

1019

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al dueño de una caballería mayor arrollada y muerta por el tron número 3.711, del 8 del actual, de la Compañía de Madrid a Zaragoza y Alicante, para que comparezca en este Juzgado el día 4 de Abril próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por infracción al Reglamento de Policía de Ferrocarriles, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea el dueño de citada caballería y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 14 de Marzo de 1936.—Luis Alvarez.—El Secretario, Angel Alvarez.

1027

Alcaldías

HERGUIJUELA

Don Antonio Retamosa Barrado, Alcalde de esta villa de Herguijuela.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 7 del actual, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de repartos del ejercicio actual, a los siguientes señores:

Parte real

Don Antonio Santos Pascual, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Antonio Fernandez Chico, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Andrés Polo Berrocal, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Don Diego Sánchez Abril, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte personal

Don Agustín Rodríguez Sánchez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Doña Josefa Durán González, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Francisco Castro Vivas, mayor contribuyente por industrial, ve ino.

Y a los efectos procedentes, firmo la presente en Herguijuela a 14 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Antonio Retamosa.

985

SANTIAGO DEL CAMPO

Vacante del cargo de Recaudador municipal y Agente Ejecutivo

Encontrándose vacante por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia a concurso público por término de treinta días, el cargo de Recaudador y Agente Ejecutivo de este Municipio, en virtud de acuerdo de la Corporación municipal y con el sueldo anual de 400 pesetas y derechos del Estatuto de Recaudación.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndole que en la misma harán constar la clase de fianza tanto monetaria como personal de que disponen.

Santiago del Campo, 13 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Daniel Macarro.

983

SANTIAGO DEL CAMPO

Vacante de Depositario de Fondos municipales

Encontrándose vacante el cargo de Depositario de Fondos municipales de este Ayuntamiento y con el fin de ser provisto en propiedad, en virtud del acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia a concurso público, por término de treinta días, durante cuyo plazo se admitirán las solicitudes en la Secretaría. Se advierte que para optar a dicho cargo es indispensable consignar en la solicitud la clase de fianza que presenten tanto metálica como personal; el agraciado perci-

birá el sueldo anual de 200 pesetas.

Santiago del Campo a 13 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Daniel Macarro.

982

SANTIAGO DEL CAMPO Presupuesto

Se anuncia al público el presupuesto municipal ordinario para 1936, quedando expuesto al público por plazo de quince días, para que puedan producirse contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Santiago del Campo, 12 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Daniel Macarro.

984

TALAVERUELA

Edicto

Don Anastasio Arroyo Gironda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Talaveruela.

Hago saber: Que terminada la formación del Padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de Diciembre último y practicadas por el Ayuntamiento, de mi Presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de hoy, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que, con inserción del artículo 34 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935 y a artículo 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre población y términos municipales, se hace público para conocimiento del vecindario.

Talaveruela a 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, A. Arroyo.

1008

GRANADILLA

Anuncio

Se hace saber que el repartimiento de Utilidades de Granadilla, confeccionado para el año de 1936, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y tres más, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos.

Granadilla, 14 de Marzo de 1936.—El Comisionado, José Cuesta.

987

CASAS DEL CASTAÑAR

Edicto

Propuesto por el Ayuntamiento, un suplemento de crédito para reforzar el capítulo 11, artículo 3.º, y el 18 único; queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por quince días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Casas del Castañar, 15 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Román Rubio.

979

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Cáceres

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE TORREORGAZ						
281	Bermejo Vidarte, Germán	32	32	Cirujeda	Labrador	Cabeza de familia.
282	Bernal González, Pedro	47	47	H. Cortés	Jornalero	Idem.
283	Berrocal Frías, Manuel	34	34	Parras	Idem	Idem.
284	Berrocal Margallo, Diego	40	40	Plaza	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE TORREQUEMADA						
285	Martín Blanco, Juan	45	45	Corte	Labrador	Capacidad.
286	Martín Escobal, Agustín	47	47	Feria, 17	Agricultor	Idem.
287	Martín Fernández, Juan	59	59	Oscuro, 3	Idem	Idem.
288	Martín García, Rufino	50	50	Idem, 20	Idem	Idem.
289	Martín Pérez, Conrado	46	46	Real, 3	Idem	Idem.
290	Martín Polo, Benito	58	58	S. Sebastián, 6	Idem	Idem.
291	Martín Polo, Cecilio	54	54	Corte, 4	Idem	Idem.
292	Alvarez Palomino, Manuel	31	31	No consta	No consta	Cabeza de familia.
293	Manzano Polo, Damián	38	38	Atalaya, 27	Jornalero	Idem.
294	Manzano Ramos, Francisco	60	60	Hornos, 7	Guarda	Idem.
295	Martín Alonso, Juan	44	44	Corte, 3	Agricultor	Idem.
296	Martín Gómez, Angel	51	51	Idem, 29	Industrial	Idem.
297	Martín Magariño, David	36	36	Plaza	Agricultor	Idem.
298	Martín Martín, Juan	33	33	Idem, 6	Labrador	Idem.
299	Martín Pérez, Aproniano	38	38	M. Chaves, 38	Idem	Idem.
300	Martín Pérez, Bernabé	52	52	T. Nueva	Industrial	Idem.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Cáceres

LISTA de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO						
1	Gil González, Isabel	30	30	Horno	Sus labores	Casada.
2	Granado Jiménez, Adelaida	59	59	Extramuros	Idem	Cabeza de familia.
3	Granado Jiménez, Antonia	66	66	M. Morcillo	Idem	Idem.
4	Granado Jiménez, Juana	63	63	H. Cortés	Idem	Idem.
5	Guerra Cordero, Ramona	30	30	J. Costa	Idem	Casada.
6	Guillén Nacarino, Petra	48	14	M. Morcillo	Idem	Idem.
7	Antequera de la Montaña, Juana	39	7	Idem	Idem	Idem.
8	Arias Tello, Filomena	32	10	Pizarro	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE ALISEDA						
9	Amado Montero, Cristina	33	33	Virgen	Sus labores	Casada.
10	Araya Borreguero, Evarista	59	59	Solís	Idem	Idem.
11	Araya Borreguero, Juana	55	55	Idem	Idem	Idem.
12	Avila Cambero, María	33	33	Pizarro	Idem	Idem.
13	Avila Pacheco, Balbina	37	37	Ariabales	Idem	Idem.
14	Díaz Cerro, Juana	47	33	Ra	Idem	Idem.
15	Díez Iglesias, Francisca	51	47	Lucas	Idem	Idem.

(CONTINUARA)